



REPUBLICA DE VALENCIA
A VEINTI Y OCHO DE MAYO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS.

El Rey
El Virrey
El Justicia

nas diligencias en horden que se vea establezca la forma
que antiguamente se hacia en esta Ciudad y haviendo
conseguido el Junta y sus señores jurados y su
instrumentos que con su obra se han que ganen en la Reina
mayor de ayuntamiento y para remitirlos a la corte
siendo que se el que se crean cartas al efecto conde
donate y otros para el logro de esta presentacion, luego
a Ofendidos. Puntos de maxima y ayuntamiento, a que las escribure como es
de esta obligacion el qual se continua quando se hea que se me anse
Cartas y otras de esta Ciudad las han de quedar siempre los cavalleros
nos Amirantes que cada año el día de esta Ciudad, a quien se la cuenta para
que dando en la materia punto fijo. Respuesta toma tambe
niente en horden a que se crean las cartas por comu-
cho que se importa a la Santa Estancia. Asimismo se ha
memoria de lo que se dio por el dicho Ofendidos. Puntos de maxima
esta nota de su obligacion ni lo arido de sus antecesores
el dictar otras Cartas si los Cavalleros Amirantes
que cada año se nombrian, poniendo los ojos en los de
mas. Prudencia y practica en lo Económico político y mi-
litar y muchas cosas se repiten el que se ha de ganar en
fala por los señores que se ha de ser ex presion de
manifiestan, sendo únicamente el en cargo de los
crearios escrividas y guardar secreto como tambien
disponer su imitacion las otras que goza de su Consejo de
Cambian a los que se escriben y asimismo las
de los negocios de pleitos y correspondencias comunes
lo qual subre de en ciudades grandes y de la autoridad
de esta, si que en lo referido ayutada, por lo qual
y otras razones que se expresan en que se manifiestan los
decretos y sentencias que en esto a auto por donde
se compruevan. Justificia nota de su obligacion al
que aora se representa en que se manifiestan los
sendo vendimiento a esta Ciudad se firma de